

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

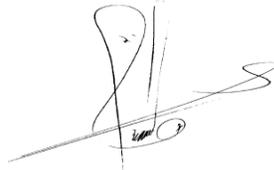
S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez que el Mandatario Judicial de la entidad financiera demandante, a través del escrito aproximado en el cuaderno dos digital, solicita que se decrete **medida cautelar**, consistente en **embargo de productos bancarios**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 1 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1576.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2021-00339-00
DEMANDANTE: "BANCO DE OCCIDENTE S.A."
DEMANDADA: ERNEY MAURICIO SINISTERRA MEJÍA
(DECRETA EMBARGO PRODUCTOS BANCARIOS)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito adosado en el cuaderno dos digital, el Personero Judicial de la entidad crediticia demandante **"BANCO DE OCCIDENTE S.A."**, en este

proceso "EJECUTIVO", solicita que se decrete el embargo de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas Corrientes, de Ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que el obligado ERNEY MAURICIO SINISTERRA MEJÍA posea en el "BANCO MUNDO MUJER S.A."

Dicha petición resulta procedente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593-10 del Estatuto General Adjetivo, y a ella debe darse curso tal y como ha sido implorada. En ese orden de ideas, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en la entidad descrita, para lo de su resorte; siendo menester expedir el oficio de rigor; debiéndose indicar, que de conformidad al numeral 10, del canon en mientes, el monto LÍMITE del embargo se establecerá en la suma de \$68'080.000,oo. -

Suficiente lo expuesto, para que el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),

R E S U E L V A

DECRETAR el EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en Cuentas, Corrientes, de Ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado ERNEY MAURICIO SINISTERRA MEJÍA, portador de la cédula de ciudadanía #1.113.618.654, en el "BANCO MUNDO MUJER S.A.". Para tal efecto, líbrese la misiva de rigor a la entidad crediticia indicada, con el objeto que, en el caso de poseer dineros el antes citado encartado en los productos dichos, proceda a consignarlos a órdenes de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 761472041003 del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", Código Único del Proceso Nro. 76147400300320210033900; debiendo el entes ante reseñado, tener en cuenta el monto LIMITE del embargo, que de conformidad al numeral 10, del artículo 593 del Régimen General Procesal, se establece en la suma de \$68'080.000,oo.- Adviértasele que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones determinadas en el artículo 44 y en el párrafo 2º, del canon 593 del Código Adjetivo Procedimental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval flourish.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL